



RECYCOB S.A.
Recaudación y Cobranzas
REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. RECYCOB-AJ-2018-026
Quito, 22 de marzo de 2018

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Su despacho.

De mi consideración:

Mediante convenio celebrado el 7 de noviembre de 2013, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso Agencia de Garantía de Depósitos (UGEDEP) transfirió a título gratuito a la Corporación Financiera Nacional (C.F.N.), todas las acciones de las que era titular el Banco COFIEC S. A., equivalente al 93,099833% del paquete accionario, por valor de USD.5.960.743,00.

El 22 de mayo de 2015, ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACÓN, se otorgó la ESCRITURA DE CONVERSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DEL BANCO COFIEC SOCIEDAD ANÓNIMA y surgió a la vida jurídica la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza, RECYCOB S. A., documento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de julio de 2015.

Mediante acto administrativo conjunto, contenido en la Resolución No. SB-2015-488 de la Superintendencia de Bancos y No. SCVS-DSC-G-15-1949 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de 22 de junio de 2015, se aprobó la conversión del BANCO COFIEC a Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza, RECYCOB S. A. y la reforma integral del estatuto, de acuerdo con los términos de la escritura pública singularizada en el apartado anterior.

En el numeral 624 del listado de SOCIOS O ACCIONISTAS de RECYCOB S. A., de la Superintendencia de Compañías sigue constando como accionista la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD-CFN, NO MAS IMPUNIDAD, cuando en la realidad, debe constar la Corporación Financiera Nacional, CFN, en razón de la transferencia a título gratuito, referida en el primer apartado de esta comunicación.

Con estos antecedentes, solicito que se registre el cambio de denominación que consta actualmente por el de CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, CFN., que es lo que corresponde a la realidad fáctica y jurídica.

Acompaño copia notariada de los documentos enunciados en esta comunicación

Atentamente,



RECYCOB S.A.
Recaudación y Cobranzas

GERENCIA GENERAL

Fabricio Segovia Betancourt
GERENTE GENERAL DE RECYCOB S. A.

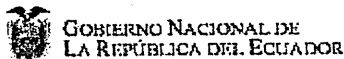
JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA

EDIFICIO COFIEC, AVS. AMAZONAS Y PATRIA, PISO 12, TELEFONOS 2561636 / 2560939. mgranja@recycob.fin.ec

dy wop



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE BANCO COFIEC S.A., QUE A
TÍTULO GRATUITO REALIZA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE DERECHO
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD A FAVOR DE
LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, CFN**

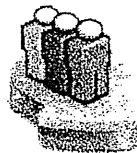
Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de acciones de BANCO COFIEC S.A. (en adelante **"el Contrato"**), por una parte la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD (en adelante **"UGEDEP"** o **"CEDENTE"**), a través de su representante legal la doctora Katia Torres Sánchez. Por otra parte comparece la Corporación Financiera Nacional (en adelante **"CFN"** o **"CESIONARIA"**), a través de su Gerente General Subrogante, el ingeniero Fabricio Reshuan Issa. Los comparecientes acreditan la calidad en la que intervienen con los instrumentos que se adjuntan al presente Contrato en calidad de habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito y Guayaquil, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse; y, contando con las autorizaciones correspondientes, acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

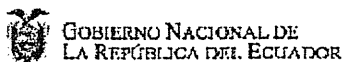
1.1.- El primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 306 de 22 de octubre de 2010, dispone que *"Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo"*.

1.2.- Mediante el Decreto Ejecutivo No. 553 de 18 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se instituyó y organizó la UGEDEP, y se dispuso que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirija y represente legalmente a la entidad, la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos en su condición de constituyente y beneficiario de dicho fideicomiso. Asimismo, se ordenó transferir todas las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos de la ex AGD a la UGEDEP.

1.3.- Mediante la resolución 060-UGEDEP-2013 de 17 de agosto de 2013, la representante legal de la UGEDEP dispuso la ejecución de *"los actos necesarios para transferir todas las acciones que posee la Unidad de Gestión y*



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ejecución de Derecho Público del Fidecomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD en BANCO COFIEC S.A. a favor de la Corporación Financiera Nacional".

1.4.- A la fecha de celebración del Contrato la UGEDEP es propietaria de mil cuatrocientas noventa millones ciento ochenta y seis mil ciento noventa y siete acciones (1.490.186.197) acciones de BANCO COFIEC S.A., y así consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la institución financiera, según se corrobora con la certificación emitida el 11 de septiembre de 2013 por la Secretaria General de BANCO COFIEC S.A., que se incorpora como documento habilitante del presente Contrato.

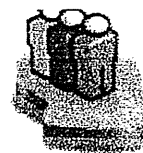
1.5.- Mediante el memorando UGEDEP-CAC-2013-0133-M de 13 de septiembre de 2013, el Coordinador de Activos de la UGEDEP informó que las acciones que mantiene la UGEDEP en el BANCO COFIEC S.A. podrán ser transferidas a la CFN al título que corresponda, cumpliendo las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

1.6.- La Corporación Financiera Nacional es una institución financiera pública, autónoma, con personería jurídica y duración indefinida, cuyos objetivos consisten en estimular la inversión e impulsar el crecimiento económico sustentable y la competitividad de los sectores productivos y de servicios del País; para cuyo cumplimiento está facultada a comprar y vender títulos o valores en el mercado nacional o internacional; participar en el capital accionario; y, realizar aquellas operaciones previstas en otras leyes y las que se crearen en el futuro para las actividades bancarias, financieras y productivas.

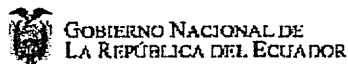
1.7.- Mediante la Resolución DIR-164-2013 de 23 de septiembre de 2013, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional, sobre la base de los informes técnico y jurídico respectivos, autorizó al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional para que reciba de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fidecomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD (UGEDEP), a título gratuito, el paquete accionario que mantiene en BANCO COFIEC S.A., condicionado a que en el "Contrato de Cesión de Acciones", se incluyan las condiciones que se señalan en la antedicha Resolución.

1.8.- Mediante la Resolución SBS-DTL-2013-707 de 26 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Bancos y Seguros calificó "la responsabilidad, idoneidad y solvencia de la cesionaria Corporación Financiera Nacional, con la indicación de que puede proceder a la inscripción de las acciones en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de BANCO COFIEC S.A."

1.9.- Mediante la Resolución DIR-191-2013 de 28 de octubre de 2013, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional dispuso "...al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional que proceda a recibir a título gratuito y a perpetuidad las acciones de Banco Cofiec S.A., a cuyo efecto deberá suscribir el contrato de cesión que fuera conocido por el Directorio en sesión de 24 de octubre de 2013, a través del cual la Unidad de Gestión y



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ejecución de Derecho Público del Fidecomiso AGD-CFN-NO MÁS IMPUNIDAD (UGEDEP) transferirá a favor de la Corporación Financiera Nacional, el paquete accionario del que es titular en el BANCO COFIEC S.A. "

SEGUNDA.- CESIÓN.- Con fundamento en los antecedentes invocados, la UGEDEP cede y transfiere a favor de la CESIONARIA, a título gratuito y a perpetuidad, todas las acciones de las que es titular de BANCO COFIEC S.A., las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo 1 de este Contrato, y forma parte integrante del mismo.

De su lado, la CESIONARIA declara recibir, como en efecto recibe, la totalidad de las acciones de las que es titular la CEDENTE en BANCO COFIEC S.A. En consecuencia, y a pesar de determinarse y numerarse las acciones a transferir, las partes dejan expresamente aclarado que es voluntad de la CEDENTE transferir la totalidad de las acciones de las que es propietaria en BANCO COFIEC S.A., siendo también voluntad de la CESIONARIA recibir la totalidad de dichas acciones, aunque no constaren especificadas en el Anexo 1, renunciando las partes a cualquier reclamo posterior por este concepto.

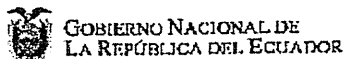
En consecuencia, la cesión prevista en este Contrato incluye todas las acciones de las que es propietaria la UGEDEP en BANCO COFIEC S.A., sea o no que estén enumeradas en el Anexo 1, y este Contrato será título suficiente para ejecutar la transferencia gratuita de cualesquiera acciones de propiedad de la UGEDEP a favor de la CESIONARIA que no estén detalladas en el Anexo 1, en conformidad con la disposición contenida en el artículo 188 de la Ley de Compañías. De esta manera, la CESIONARIA se encuentra plenamente facultada y tendrá derecho a requerir y ejecutar todas las acciones necesarias y recomendables ante BANCO COFIEC S.A. para su inscripción como cesionaria de todas las acciones de la UGEDEP en los libros sociales y contables de la institución, aun cuando dichas acciones no estuvieren listadas en el Anexo 1.

TERCERA.- VALOR DE LOS BIENES.- Las partes, en consideración a que son entidades del sector público, y de que el BANCO COFIEC S.A. debe someterse a un Plan de Regularización impuesto por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que tiene como condición ineludible la obligación del nuevo accionista de efectuar un importante aumento de capital, han acordado que la presente transferencia se realice a título gratuito, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 53 y siguientes del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 25, y publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006.

No obstante lo anterior, y en atención a lo previsto en el artículo 55 del mencionado cuerpo reglamentario, el valor de las acciones objeto de la transferencia gratuita será el valor nominal de ellas, y se lo contabilizará en los registros de la CESIONARIA. Este valor asciende a la suma de US \$



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

5,960,744.78 (cinco millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, setenta y ocho centavos).

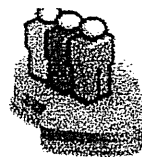
Una vez inscrita la transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de BANCO COFIEC S.A., la CEDENTE remitirá al Ministerio de Finanzas una copia del Contrato con el propósito de que éste proceda a ejecutar un cruce de cuentas y descuenta el valor contable de las acciones cedidas del total de la deuda que la entidad mantiene con el Estado ecuatoriano.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- La CEDENTE autoriza irrevocablemente a la CESIONARIA para que notifique de la presente cesión y transferencia de acciones al representante legal de BANCO COFIEC S.A. y a la Superintendencia de Bancos y Seguros; así como para que realice todos los ámbitos que correspondan, necesarios para su transferencia, registro y calificación.

QUINTA.- CONTINGENTES.- La CEDENTE deja expresamente aclarado que la presente cesión y transferencia de las acciones de BANCO COFIEC S.A. que realiza en favor de la CFN se efectúa libre de cualquier gravamen, juicio, acción o limitación de cualquier naturaleza respecto de la titularidad de las acciones; de modo y manera que todos los contingentes legales que tuviere la CEDENTE por su calidad de titular de las acciones cedidas, y que son objeto de la presente cesión y transferencia, permanecerán bajo cargo y responsabilidad exclusiva de la UGEDEP, o de su sucesor en el derecho; en consecuencia tales contingentes no se transfieren o transferirán a la CESIONARIA bajo ningún concepto.

En particular, la CEDENTE declara que responderá ante la CESIONARIA en caso de que se dicte sentencia ejecutoriada en contra de la UGEDEP en su calidad de ex accionista de BANCO COFIEC S.A., dentro de procesos judiciales que tengan por objeto la titularidad de las acciones cedidas de cualquier naturaleza, existentes a la presente fecha o que se llegaren a instaurar en el futuro.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE LA CEDENTE Y DE SU SUCESOR EN EL DERECHO.- La CEDENTE, libre y voluntariamente, se obliga en mérito de este Contrato a mantener en BANCO COFIEC S.A. los depósitos que al momento mantiene en dicha institución financiera de acuerdo al siguiente cronograma de retiro de recursos (desinversión). Asimismo, la CEDENTE ejecutará todas las acciones necesarias y que estén dentro de su poder y facultades para trasladar la presente obligación a su sucesor en el derecho, sin quebranto de las disposiciones de orden superior que pudiesen emitirse al respecto. En todo caso, cualquier modificación al mencionado plan de retiro recursos será programada y acordada entre la CEDENTE, o su sucesor en el derecho, y la CESIONARIA.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

 **GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

VALORES

US \$ 1'500.000
US \$ 2'000.000
US \$ 2'200.000
US \$ 2'200.000
US \$ 2'200.000
US \$ 2'691.970

FECHAS

octubre 2014
febrero 2015
junio 2015
octubre 2015
febrero 2016
junio 2016

TOTAL DE DEPÓSITO

US \$ 12'791.970,00

El incumplimiento de esta obligación, sin que medie fuerza mayor o autorización expresa de la CESIONARIA, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente Contrato, bastando para el efecto la declaración que en tal sentido, mediante acto administrativo, realice la CESIONARIA.

SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- En el evento que la Superintendencia de Bancos y Seguros no aprobare el Plan de Regularización que llegue a presentar el BANCO COFIEC S.A., el presente Contrato se resolverá de pleno derecho, sin más trámite.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Por medio de la presente, tanto la CEDENTE como la CESIONARIA quedan legal y debidamente notificados de la presente cesión y transferencia de acciones a título gratuito y, como queda dicho, la CESIONARIA procederá a efectuar el registro correspondiente como nuevo titular de las acciones cedidas.

NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS.- La CESIONARIA correrá con todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión de acciones.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

**LA CEDENTE
UGEDEP**

**Dra. Katia Torres Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA CESIONARIA
CORPORACIÓN
FINANCIERA NACIONAL**

**Ing. Fabricio Reshuan Issa
GERENTE GENERAL (S)**

Factura: 001-002-000006212



20151701076D01953

COPIA DE COMPULSA N° 20151701076D01953

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** CONTRATO que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

